



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 061 02017 00523 00

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

Se informa que al interior del presente asunto no existe oficios pendientes por tramitar, toda vez que los que fueron ordenados por el Despacho fueron tramitados conforme lo establece el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, se ordena oficiar al Representante Legal de Traslugon Ltda., en cabeza de Juan Francisco Rodríguez y/o quien haga sus veces, para que en un término no mayor a 15 días, contados a partir de la fecha de recibido de la comunicación correspondiente, se pronuncie frente a las manifestaciones elevadas por la parte ejecutante en cuanto a lo relacionado al inmueble objeto de cautela en el proceso de la referencia y que fue dejado bajo su custodia el día 07 de febrero de 2019¹; así mismo, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de Agosto de 2019², so pena, de iniciar los trámites legales correspondientes. Oficiése, acompañese la comunicación correspondiente de los documentos obrantes en los folios 203-232 C-2.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo que legalmente corresponda sobre la relevación del cargo del secuestre designado en el presente proceso.

Notifíquese, (2)

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 029 hoy 24 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 135 C-2.

² Ver folio 140 ibidem.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 061 02017 00523 00

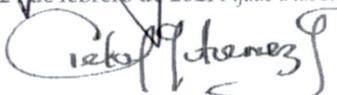
Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta la acreditación de la Representación Legal de la personería Jurídica del Edificio Zappan 109 Propiedad Horizontal.

Notifíquese, (2)


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 029 hoy 24 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.**

BOGOTÁ D.C. 4 DE NOVIEMBRE DEL 2020

OFICIO No. OCCES2020-NV0001584

Señores

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO 14° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1° Edificio Hernando Morales
La Ciudad

REF: PROCESO SINGULAR No. 110014003 078 2018 00187 01 Iniciado por
BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA NIT. 900.406.150-5 contra **LUIS ALBERTO
FORERO CHILLAN C.C. 19.276.890, PIEDAD DEL ROSARIO
VALDIVIESO RUIZ C.C. 51.613.046**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de octubre del dos mil veinte (2020), proferido por el Juzgado 5° de Ejecución Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, dictado dentro del proceso de la referencia y conforme lo dispone el artículo 324 del C.G.P., y a costa del recurrente, sírvase remitir con destino a esta Sede Judicial, copia del auto de mandamiento de pago del proceso de la referencia, con el fin de verificar la procedibilidad de esta segunda instancia.

Cabe advertir que deberá proceder conforme el inciso segundo y cuarto de la norma citada, en lo pertinente.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17


OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
13148 9-NOV-20 12:34

ANGÉLICA LUGO 
F 02
U 10
RADICADO
6380-142-14

MP/S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 5 DE FEBRERO DE 2021

OFICIO N° OCCES2021-ND0571

Señores

**JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CRA. 10-14-33 PISO 1
La Ciudad.-**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00187 (JUZGADO DE ORIGEN 78 CIVIL MUNICIPAL) iniciado por BANCO COOMEVA S.A NIT. 900.406.150-5 contra LUIS ALBERTO FORERO CHILLAN C.C. 19.276.890, PIEDAD DEL ROSARIO VALDIVIESO RUIZ C.C. 51.613.046.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, conforme lo dispuesto en el artículo 324 del C.G.P., me permito solicitarle se sirva a remitir, a costa del recurrente, copia de todo el cuaderno uno del proceso en referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

**JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14**



Handwritten signature
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
53224 12-FEB-'21 13:41
1363-149-014

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



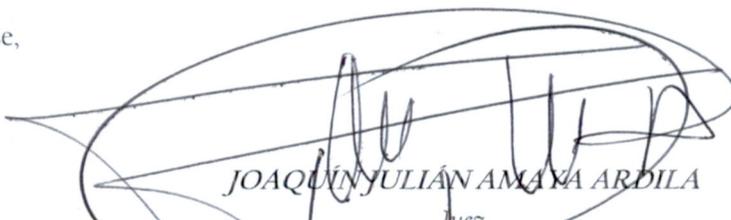
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 078 02018 00187 00

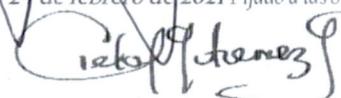
En atención a los oficios emitidos por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se ordena a la Oficina de apoyo, previo pago de las expensas procesales que deberá sufragar el recurrente, remitir copia de las piezas procesales solicitadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del C. G. del P. Para tal efecto deberá tenerse en cuenta lo indicado en los oficios vistos a folios 119 y 121 del plenario. Déjense las constancias de ley.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 029
hoy 24 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1030535704 Nombre DORA TAVERA RODRIGUEZ

Número de Títulos 12

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007488749	8605088591	COOLEVER COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2019	NO APLICA	\$ 38.000,00
400100007569196	8605088591	COOLEVER COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	03/02/2020	NO APLICA	\$ 233.655,00
400100007610467	8605088591	COOLEVER COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2020	NO APLICA	\$ 38.000,00
400100007677005	8605088591	COOLEVER COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2020	NO APLICA	\$ 38.000,00
400100007677056	8605088591	COOLEVER COOPERATIVA DE AHORRO	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2020	NO APLICA	\$ 38.000,00
400100007703739	8605088591	COOLEVER COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2020	NO APLICA	\$ 38.000,00
400100007730504	8605088591	COOLEVER COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2020	NO APLICA	\$ 188.000,00
400100007762846	8605088591	COOLEVER COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2020	NO APLICA	\$ 67.000,00
400100007786946	8605088591	COOLEVER COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2020	NO APLICA	\$ 67.000,00
400100007806813	8605088591	COOLEVER COOP DE AHORRO	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2020	NO APLICA	\$ 38.000,00
400100007823701	8605088591	COOLEVER COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2020	NO APLICA	\$ 67.000,00
400100007833236	8605088591	COOLEVER COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2020	NO APLICA	\$ 203.000,00
Total Valor						\$ 1.053.655,00



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

67

REF: EJECUTIVO No. 11001-41-89-019-2019-00087--00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COOLEVER
DEMANDADA: DORA TAVERA RODRIGUEZ

INFORME DE TÍTULOS
FEBRERO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Dando cumplimiento el auto de enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021) (fol. 65 C. 1), donde ordenó rendir un informe de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del presente proceso; al respecto, me permito comunicar al Despacho que realizada la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario número de expediente, a la fecha se encuentran doce **(12)** títulos para el proceso de la referencia por **\$1.053.655,00**.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente,

ANGIE LORENA MARQUEZ ZAPATA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 019 02019 00087 00

El informe secretarial que antecede, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

De otra parte, se le conmina a la parte ejecutante que proceda para allegue la liquidación del crédito correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P., además aquella deberá incluir la totalidad de los abonos efectuados a la obligación, en la calenda exacta en que fueron imputados a la deuda. Para tal efecto, deberá tener en cuenta el informe rendido por el banco agrario y la secretaria visto a folios 66 y 67 del plenario.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de entrega de dineros, téngase en cuenta que no obra en el plenario liquidación del crédito y para proceder con el pago de dichos títulos judiciales, es necesario efectuar la carga procesal que se indica en cuanto a la liquidación del crédito.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 029 hoy 24 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No 021 2015 00304

El Despacho Comisorio No. 117¹, debidamente diligenciado por la Inspección 7 F Distrital de Policía de Bogotá, se incorpora al plenario, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,

[Handwritten signature]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 146 hoy 12 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature]

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII

¹ Ver folios 127 a 138 C-Ppal.



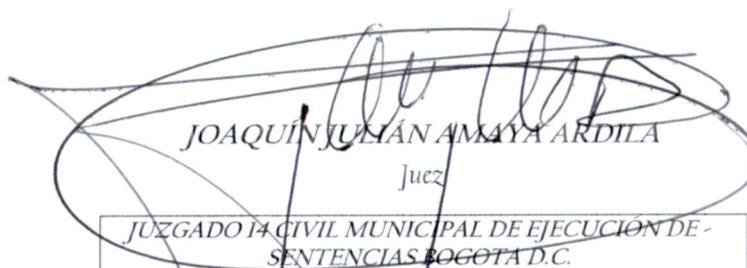
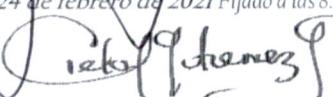
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 021 02015 00304 00

En atención a la solicitud que antecede, se informa que obra en el expediente Despacho comisorio 117, y fue agregado al plenario conforme lo dispuesto en auto de fecha 12 de noviembre de 2020¹.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 029 hoy 24 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 139 C-2.

Señor

Juez Catorce (14) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C

E.S.D.

Ref. DEMANDA EJECUTIVA 11001400303620180018100

Juzgado de origen. 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Demandante. EDIFICIO COMPLEJO BELLAVISTA 100 II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado. ALVARO ZABALETA MONTENEGRO
DIANA LUCIA MALAVER CARVAJAL
LUIS ENRIQUE CAMARGO TUTA
MARINA ROJAS PEDRAZA

Asunto. Presentación de avaluo año 2021

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía 39.463.150 expedida en Valledupar y con la tarjeta profesional 165.042 expedida por el C.S.J. actuando en nombre y representación de la parte demandante en el proceso que nos ocupa, por medio del presente escrito, me permito dar cumplimiento al auto calendarado 27 de enero de 2021, **presentando el avaluo** del inmueble ubicado en la Calle 98 número 9- 61 AP 301(dirección catastral) en Bogotá D.C, el cual tiene CUOTA PARTE debidamente embargada y secuestrada en virtud del expediente de la referencia.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Código General del Proceso, en cuanto al avaluo de los bienes inmuebles aporfo el impuesto predial unificado del año 2021, en el cual se encuentra consignado el valor del avaluo catastral del inmueble.

El avaluo catastral para el año 2021 corersponde a \$661.514.000. No obstante, lo que se encuentra embargada y secuestrada es la cuota parte de uno de los demandados, por tanto hay que partir del 50% del anterior avalúo, lo cual corresponde de \$330.757.000.

Tenemos entonces:

CERTIFICACIÓN CATASTRAL: \$330.757.000

AUMENTADO EN UN CINCUENTA POR CIENTO (\$165.378.500)- para obtener el avaluo comercial: \$496.135.500

En virtud de lo anterior, el avaluo corresponde a la suma de cuatrocientos noventa y seis mil ciento treinta y cinco quinientos pesos (\$496.135.500).

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, con todo respeto,

Danerys Orozco

Daneris Angélica Orozco De Armas
C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar
T.P. 165042 expedida por el C.S.J.

NATALIA CHINCHILLA *reabloch:*

F 2

U letra

RADICADO

1389-165-14

94936 12-FEB-21 14:05
94936 12-FEB-21 14:05
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

AÑO GRAVABLE
2021



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21019351380

101



Formulario
Número: 20213010105193191

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO									
1. CHIP AAA0092UUDE		2. DIRECCIÓN CL 98 9 61 AP 301			3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 748780				
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE									
4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 63333817	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MARINA ROJAS PEDRAZA			7. % PROPIEDAD 100	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 98 9 61 AP 301		10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
11. Y OTROS									
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA									
12. AVALUO CATASTRAL 661,514,000		13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y			14. TARIFA 8	15. % EXENCIÓN 0		16. % EXCLUSIÓN 0	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 5,292,000		18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0			19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 5,292,000				
20. SANCIÓN VS		HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)			HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)				
D. SALDO A CARGO									
21. TOTAL SALDO A CARGO HA		5,292,000			5,292,000				
E. PAGO									
22. VALOR A PAGAR VP		5,292,000			5,292,000				
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD		529,000			0				
24. DESCUENTO ADICIONAL DA		0			0				
25. INTERÉS DE MORA IM		0			0				
26. TOTAL A PAGAR TP		4,763,000			5,292,000				
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO									
Aporte voluntariamente un 10% adicional al				SI	NO	X	Mi aporte debe destinarse al		
27. PAGO VOLUNTARIO AV		0			0				
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA		4,763,000			5,292,000				
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)					SELLO				

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2021



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21019351380

101



Formulario
Número: 20213010105193191

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO									
1. CHIP AAA0092UUDE		2. DIRECCIÓN CL 98 9 61 AP 301			3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 748780				
B. TOTAL A PAGAR									
HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)		HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)							
4. SIN APOORTE VOLUNTARIO 4,763,000		5,292,000			5. CON APOORTE VOLUNTARIO				
C. FIRMA DEL DECLARANTE									
FIRMA				NOMBRES Y APELLIDOS					
				C.C. <input type="checkbox"/>		C.E. <input type="checkbox"/>		No	
D. MARQUE LA FECHA DE PAGO									
<input type="checkbox"/>	HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)			<input type="checkbox"/>	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)				
(415)7707202600856(8020)21019351380930369506(3900)000000476300(96)20210423					(415)7707202600856(8020)21019351380989703922(3900)0000005292000(96)20210618				
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)					SELLO				



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

02

16 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 036 02018 00181 00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-748780 presentado por la parte ejecutante a folios 321-323 del plenario, el cual asciende a la suma de cuatrocientos noventa y seis millones ciento treinta y cinco mil quinientos pesos moneda corriente (\$ 496.135.500.⁰⁰). Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 029
hoy 24 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve 2019*

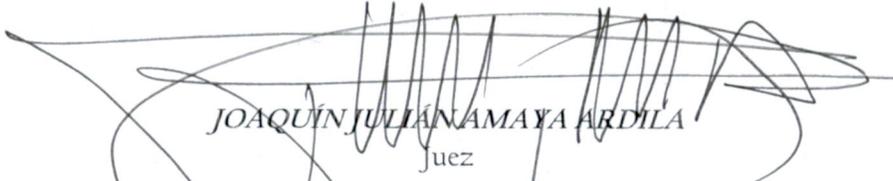
Proceso No 072 2015 01418 00

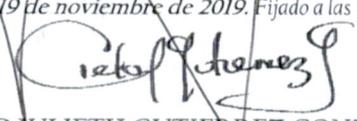
En atención al memorial que antecede, este Estrado Judicial resuelve:

Primero. Examinada la liquidación allegada por el ejecutante¹, se extrae que aquella debe ser **modificada**, pues los réditos moratorios allí contenidos no se calcularon de conformidad con los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera, tal y como se evidencia en la columna "Interés Mora" consignada en la liquidación practicada por el despacho.

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el artículo 446 (regla 3ª) del C. G. del P., se **modifica la liquidación del valor del crédito**, aprobándola en la suma de treinta y siete millones novecientos veintitrés mil cero cincuenta y siete pesos moneda corriente (\$37.923.057,00), conforme se extrae de la liquidación que precede², la cual hace parte integral del presente.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 205
 Hoy 19 de noviembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 166 C-Ppal.

² Ver folio 167 C-Ppal



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 18/11/2019
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
08/04/2015	30/04/2015	23	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$17.077.626,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$274.581,34	\$274.581,34	\$0,00	\$17.352.207,34
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$370.087,90	\$644.669,24	\$0,00	\$17.722.295,24
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$358.149,58	\$1.002.818,82	\$0,00	\$18.080.444,82
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$368.231,01	\$1.371.049,83	\$0,00	\$18.448.675,83
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$368.231,01	\$1.739.280,84	\$0,00	\$18.816.906,84
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$356.352,59	\$2.095.633,43	\$0,00	\$19.173.259,43
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$369.412,94	\$2.465.046,37	\$0,00	\$19.542.672,37
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$357.496,39	\$2.822.542,76	\$0,00	\$19.900.168,76
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$369.412,94	\$3.191.955,70	\$0,00	\$20.269.581,70
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$375.308,24	\$3.567.263,94	\$0,00	\$20.644.889,94
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$351.094,80	\$3.918.358,74	\$0,00	\$20.995.984,74
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$375.308,24	\$4.293.666,98	\$0,00	\$21.371.292,98
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$377.122,46	\$4.670.789,45	\$0,00	\$21.748.415,45
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$389.693,21	\$5.060.482,66	\$0,00	\$22.138.108,66
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$377.122,46	\$5.437.605,12	\$0,00	\$22.515.231,12
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$402.948,13	\$5.840.553,25	\$0,00	\$22.918.179,25
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$402.948,13	\$6.243.501,39	\$0,00	\$23.321.127,39
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$389.949,81	\$6.633.451,19	\$0,00	\$23.711.077,19
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$413.629,58	\$7.047.080,77	\$0,00	\$24.124.706,77
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$400.286,69	\$7.447.367,46	\$0,00	\$24.524.993,46
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$413.629,58	\$7.860.997,04	\$0,00	\$24.938.623,04
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$419.348,82	\$8.280.345,86	\$0,00	\$25.357.971,86
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$378.766,68	\$8.659.112,54	\$0,00	\$25.736.738,54
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$419.348,82	\$9.078.461,37	\$0,00	\$26.156.087,37
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$405.663,61	\$9.484.124,97	\$0,00	\$26.561.750,97
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$419.185,73	\$9.903.310,70	\$0,00	\$26.980.936,70
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$405.663,61	\$10.308.974,31	\$0,00	\$27.386.600,31
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$413.465,84	\$10.722.440,15	\$0,00	\$27.800.066,15
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$413.465,84	\$11.135.905,99	\$0,00	\$28.213.531,99
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$400.128,23	\$11.536.034,22	\$0,00	\$28.613.660,22
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$399.811,00	\$11.935.845,22	\$0,00	\$29.013.471,22
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$383.871,38	\$12.319.716,61	\$0,00	\$29.397.342,61
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$393.516,38	\$12.713.232,99	\$0,00	\$29.790.858,99
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$392.187,72	\$13.105.420,71	\$0,00	\$30.183.046,71
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$359.027,83	\$13.464.448,54	\$0,00	\$30.542.074,54
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$392.021,55	\$13.856.470,09	\$0,00	\$30.934.096,09
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$376.155,69	\$14.232.625,78	\$0,00	\$31.310.251,78
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$388.027,83	\$14.620.653,60	\$0,00	\$31.698.279,60
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$372.928,30	\$14.993.581,90	\$0,00	\$32.071.207,90
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$381.179,76	\$15.374.761,66	\$0,00	\$32.452.387,66
01/08/2018	30/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$379.672,20	\$15.754.433,85	\$0,00	\$32.832.059,85
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$0,00	\$365.314,70	\$16.119.748,55	\$0,00	\$33.197.374,55



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 18/11/2019
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$374.467,51	\$16.494.216,06	\$0,00	\$33.571.842,06
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$360.107,32	\$16.854.323,38	\$0,00	\$33.931.949,38
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$370.593,91	\$17.224.917,30	\$0,00	\$34.302.543,30
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$366.540,87	\$17.591.458,17	\$0,00	\$34.669.084,17
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$339.291,71	\$17.930.749,88	\$0,00	\$35.008.375,88
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$370.087,90	\$18.300.837,77	\$0,00	\$35.378.463,77
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$357.333,05	\$18.658.170,82	\$0,00	\$35.735.796,82
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$369.581,71	\$19.027.752,53	\$0,00	\$36.105.378,53
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$357.006,31	\$19.384.758,84	\$0,00	\$36.462.384,84
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$368.568,80	\$19.753.327,64	\$0,00	\$36.830.953,64
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$369.244,15	\$20.122.571,79	\$0,00	\$37.200.197,79
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$357.333,05	\$20.479.904,84	\$0,00	\$37.557.530,84
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$17.077.626,00	\$0,00	\$365.525,84	\$20.845.430,68	\$0,00	\$37.923.056,68

Capital	\$ 17.077.626,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 17.077.626,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 20.845.431,00
Total a pagar	\$ 37.923.057,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 37.923.057,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 072 02015 01418 00

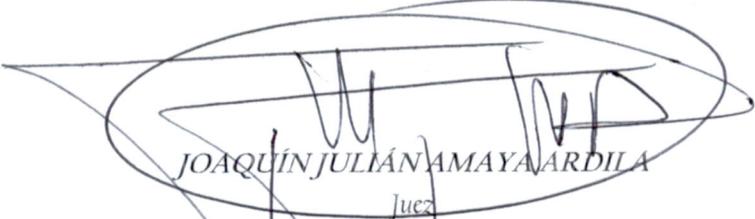
En atención a los documentos que anteceden¹, se dispone:

En cuanto al avalúo allegado previo a dar aplicación en lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que realice la siguiente carga procesal:

Único: Allegar certificado de avalúo catastral del año 2020 emitido por la entidad correspondiente, conforme se indica en el artículo 444 (regla 4ª) C. G. del P.

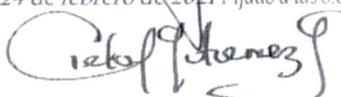
De otra parte, frente a la liquidación aportada, no será tenida en cuenta por este Despacho Judicial toda vez que, no se ajusta a derecho, pues no se hizo conforme lo indica la regla 4ª del artículo 446 del C. G. del P. por lo tanto, se requiere al libelista, para que elabore nuevamente la liquidación del crédito partiendo desde el día siguiente de la última fecha de la liquidación aprobada (31/10/2019)².

Notifíquese,


 JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 029
hoy 24 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.


 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folios 170-192 C-1

² Ver folios 165 y 166 C-1.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

<i>Nombre Transacción</i>	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 305143934.
Fecha y Hora Transacción:	11/11/2020 08:15:21 A.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
<i>Datos del Proceso</i>	
Numero Proceso:	11001418901520190073700
<i>Datos del Demandante</i>	
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9006976908
Nombres del Demandante:	HG HUGO ANDRES GARCI DIAZ SAS
<i>Datos del Demandado</i>	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 1022370292
Nombres del Demandado:	LEYDY PAOLA SANABRIA RICARDO
<i>Dependencia a la que Traslada</i>	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

28



Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	11/11/2020 8:12:23 AM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	110014189015-JUZ	DIRECCION	RAMA	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	11/11/2020 07:44:00 AM
CVALDERS FIRMA	015 CVL MPAL	SECCIONAL	JUDICIAL	BOGOTA CAMBIO CLAVE:	13/10/2020 09:57:52
ELECTRONICA	DESCONGESTION	BOGOTA	DEL PODER	DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4
	BOGOTA		PUBLICO		

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/11/2020 08:12:20 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

1022370292

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

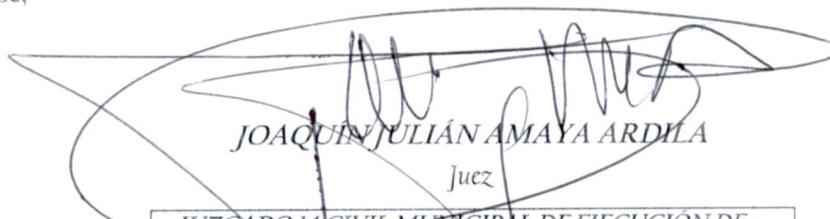
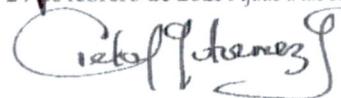
Proceso No. 015 02019 00737 00

En atención a la documental allegada, se dispone:

Poner en conocimiento informe de títulos emitido por el Banco Agrario mediante el cual informa sobre la inexistencia de títulos para el presente asunto.

De otra parte, la solicitud de medidas cautelares sobre el vehículo de placas EJN-573 que precede, se niega en virtud a que la misma fue decretada mediante proveído de fecha 26 de febrero de 2020¹.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 029 hoy 24 de febrero de 2021 fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 25. C-2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AS

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

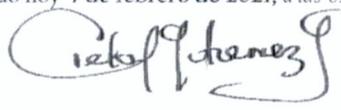
Proceso No. 057 – 2001 – 00503

Comoquiera que la actualización de la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte ejecutante no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del proceso, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte **aprobación** en la suma de seis millones trescientos veintiocho mil quinientos once pesos moneda corriente (\$6.328.511).

Además, en atención a la solicitud que obra en el cuaderno cautelar, previo a fijar fecha para la celebración de la almoneda, se conmina al apoderado judicial de la parte ejecutante para que allegue el avalúo del bien inmueble con los valores reales para este año.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 015
Fijado hoy 4 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



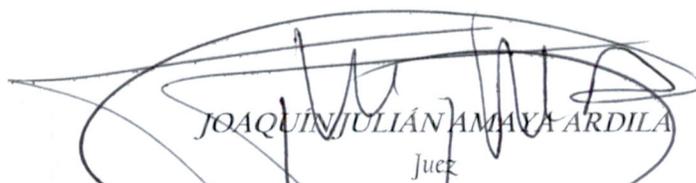
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 057 02001 00503 00

Previo a dar trámite a la solicitud de fijar fecha para remate del bien objeto de cautela, el memorialista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del auto de fecha 03 de febrero de 2021¹, esto es, aportar el avalúo del inmueble con los valores reales del presente año.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 029
hoy 24 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 145 C-2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 064 02016 01283 00

Previo a decretar la orden de aprehensión y secuestro del vehículo, la parte demandante indique si está interesado en que el vehículo embargado quede en su custodia y en caso de ser positivo el interés, deberá acreditar que cuenta con un lugar adecuado para custodiar el vehículo embargado. Adicionalmente deberá presentar caución por el valor total del avalúo del referido bien, de conformidad con el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

Por otro lado, secretaría oficie a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Bogotá D.C., para que informe dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, el listado de los parqueaderos debidamente autorizados con su dirección, nombre, y su respectivo NIT para ordenar la remisión del vehículo puesto a disposición de este despacho al parqueadero correspondiente, conforme a lo preceptuado en el artículo 1 del Acuerdo 2586 de 2004.¹

En el evento que no existiera ningún parqueadero autorizado a la fecha, sírvase indicarnos a dónde se deben trasladar los vehículos inmovilizados por orden judicial.

Notifíquese, (2)


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 115 hoy 05 de julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


Yelis Yael Tirado Maestre
 Secretaria.

¹ PRIMERO.- Las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización. -Resaltado intencional-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

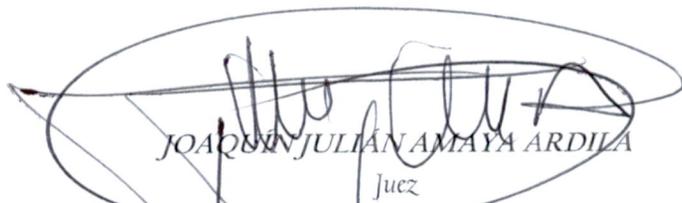
Proceso No. 064 02016 01283 00

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta las manifestaciones que hace el apoderado judicial de la parte ejecutante.

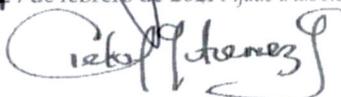
En concordancia con lo anterior, se le conmina al mismo para que, proceda a acreditar lo manifestado, conforme se indicó en el proveído de fecha 04 de julio de 2019¹. Además, deberá aportar dentro del término de ejecutoria del presente auto, copia de la póliza suscrita por el tomador, toda vez que, la aportada carece de dicha firma.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 029
hoy 24 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 12 C-2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

56

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 703-2014-00272

Atendiendo la solicitud que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 593 (núm. 5º) del C. G. P., este Estrado Judicial resuelve:

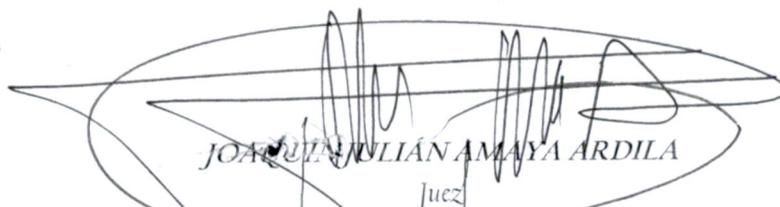
Decretar el embargo de remanentes y/o bienes que de propiedad del ejecutado Jaime Eduardo López González se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo identificado con el Radicado No. 58-2016-00178 que en su contra se adelanta en el Juzgado 11º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Decretar el embargo de remanentes y/o bienes que de propiedad de la ejecutada Hiperespumas de Colombia S.A.S., se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo identificado con el Radicado No. 38-2016-00955 que en su contra se adelanta en el Juzgado 14º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

La medida se limita a la suma de cinco millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000).

Oficina de Apoyo Judicial haga lo de su cargo, dejando las constancias pertinentes.

Notifíquese,

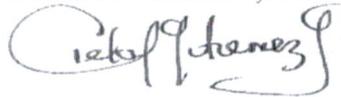


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028

Hoy 20 de febrero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

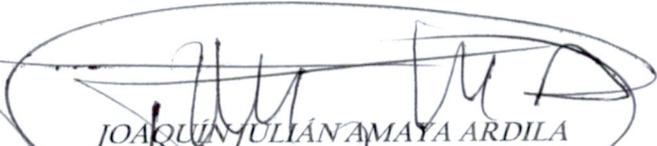
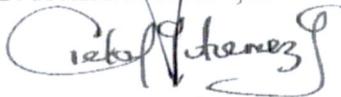
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 703 02014 00272 00

Atendiendo la manifestación que precede, este Estrado judicial advierte al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 19 de febrero de 2020¹, mediante el cual se decretó el embargo sobre el cual indaga.

De otra parte, por la oficina de apoyo- área de oficios, désele cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del auto arriba citado. Enviar las respectivas comunicaciones, a las entidades o personas correspondientes, conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 029
hoy 24 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 56 C-1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795**

**REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-042-2016-00676-00
DEMANDANTE: DIANA NELSY NOVOA MARTIN C.C. 52475165
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ CESPEDES C.C. 80913667**

**INFORME DE TÍTULOS
OCTUBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Dando cumplimiento el auto de octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020) (fol. 38 C. 1), donde ordenó informe de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del presente proceso; al respecto, me permito comunicar al Despacho que realizada la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha se encuentran constituidos dieciocho (18) títulos para el proceso de la referencia por valor de **\$1.303.698.19**.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente,

**LORENA LEON RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5**



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007144078	52475165	DIANA NELSY NOVOA MARTIN	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2019	NO APLICA	\$ 61.000,00
400100007186196	52475165	DIANA NELSY NOVOA MARTIN	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2019	NO APLICA	\$ 134.201,11
400100007232113	52475165	DIANA NELSY NOVOA MARTIN	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2019	NO APLICA	\$ 23.000,00
400100007274770	52475165	DIANA NELSY NOVOA MARTIN	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2019	NO APLICA	\$ 66.000,00
400100007324112	52475165	DIANA NELSY NOVOA MARTIN	IMPRESO ENTREGADO	12/08/2019	NO APLICA	\$ 68.000,00
400100007372247	52475165	DIANA NELSY NOVOA MARTIN	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	\$ 59.000,00
400100007420471	52475165	DIANA NELSY NOVOA MARTIN	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2019	NO APLICA	\$ 61.000,00
400100007461200	52475165	DIANA NELSY NOVOA MARTIN	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2019	NO APLICA	\$ 61.000,00
400100007507943	52475165	DIANA NELSY NOVOA MARTIN	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2019	NO APLICA	\$ 61.000,00
400100007540930	52475165	DIANA NELSY NOVOA MARTIN	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2020	NO APLICA	\$ 59.000,00
400100007628188	52475165	DIANA NELSY NOVOA MARTIN	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2020	NO APLICA	\$ 113.000,00
400100007659531	52475165	DIANA NELSY NOVOA MARTIN	IMPRESO ENTREGADO	16/04/2020	NO APLICA	\$ 83.000,00
400100007688948	52475165	DIANA NELSY NOVOA MARTIN	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2020	NO APLICA	\$ 88.000,00
400100007712983	52475165	DIANA NELSY NOVOA MARTIN	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2020	NO APLICA	\$ 117.000,00
400100007747345	52475165	DIANA NELSY NOVOA MARTIN	IMPRESO ENTREGADO	17/07/2020	NO APLICA	\$ 77.000,00
400100007772512	52475165	DIANA NELSY NOVOA MARTIN	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2020	NO APLICA	\$ 39.497,08
400100007801430	52475165	DIANA NELSY NOVOA MARTIN	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2020	NO APLICA	\$ 85.000,00
400100007829973	52475165	DIANA NELSY NOVOA MARTIN	IMPRESO ENTREGADO	16/10/2020	NO APLICA	\$ 48.000,00

Total Valor \$ 1.303.698,19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 042 02016 00676 00

La documental que antecede, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

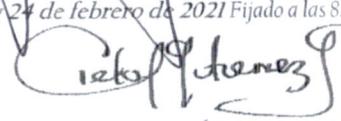
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

yGo

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 029 hoy 24 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

94

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



OFICIO No. 74267
13 de diciembre de 2019

Señores:
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Minima Cuantia No. 11001-40-03-029-2012-0003-00 iniciado por COOPERATIVA DE CONDUCTORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA "COOPECONMIN" NIT. 830.092.887-0 Contra CRISTIAN CAMILO JARAMILLO ARANGO C.C. 1.053.791.311 (Origen Juzgado 029 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que se sirva informar si obran depósitos consíganos a favor del asunto de la referencia y proceda a realizar la conversión (no la entrega) de los títulos de depósito judicial existentes para el proceso de la referencia al código No. 110014303000 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Góndez López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Enviado el:

Para:

Asunto:

Datos adjuntos:

miércoles, 3 de febrero de 2021 1:24 p. m.
Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
REMITE OFICIO 74267
74267_J29CM.pdf

95

Importancia:

Alta

Seguimiento:

Destinatario

Entrega

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Entregado: 3/02/2021 1:26 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. 74267, de fecha 13 DICIEMBRE 2019 dentro del Proceso No. 29-2012-3 que cursa en el Juzgado **14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11709 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordialmente,

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: miércoles, 3 de febrero de 2021 1:26 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO 74267

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO 74267



REMITE OFICIO
74267



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110012041029	DEPENDENCIA: 110014003029 JUZ	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 03/02/2021 1:49:53 PM
MVELEZRO FIRMA ELECTRONICA		029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA			REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 03/02/2021 01:39:44 PM BOGOTA
					CAMBIO CLAVE: 19/01/2021 08:46:35
					DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 03/02/2021 01:49:51 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1053791311

¿Consultar dependencia subordinada?

SI No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha Inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
USUARIO: CSJ AUTORIZA	110014003029 JUZ	DIRECCION	RAMA	03/02/2021 1:49:53 PM
MVELEZRO FIRMA	CUENTA JUDICIAL: 029 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 03/02/2021 01:39:44 PM
ELECTRONICA	110012041029 MUNICIPAL	BOGOTA	DEL PODER	BOGOTA CAMBIO CLAVE: 19/01/2021 08:46:35
	BOGOTA	BOGOTA	PUBLICO	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 03/02/2021 01:49:51 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Dígame el número de identificación del demandado

1053791311

¿Consultar dependencia subordinada?

SI

No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

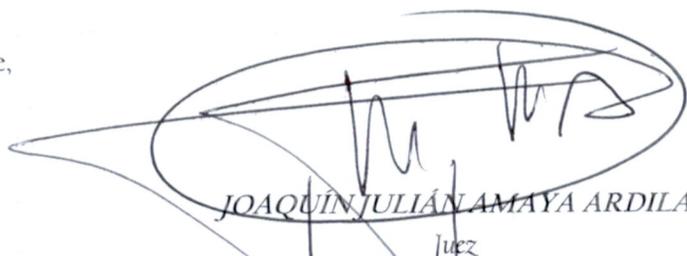
Proceso No. 029 02012 00003 00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el oficio No. 74267, fue tramitado directamente por la Oficina de Apoyo Judicial ante la dependencia judicial correspondiente, conforme consta a folio 95 C-1.

De otra parte, previo a proceder con la ampliación de la medida, deberá resolverse sobre la liquidación del crédito allegada, impulso procesal que se encuentra supeditado a los informes sobre títulos que existan para el proceso de la referencia.

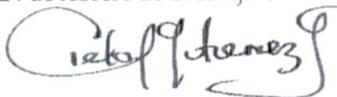
Una vez se tenga la información solicita en autos anteriores se procederá con el estudio de dicha solicitud.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 029 hoy 24 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ